

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO

Notario Público No. 46
Distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx.

**COPIA CERTIFICADA
PARA EFECTOS FISCALES**

Fuente de Diana No. 288, Lomas de Tecamachalco, Edo. de Méx. C.P. 52780
Tels. 251-9920, 251-4613, 251-9643, 251-3492, 251-5682 Fax: 251-5682



--- ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO -----
--- VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO -----
--- FOLIO NÚMERO CIENTO CATORCE -----
--- ACTO QUE SE FORMALIZA: LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA "INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION", ASOCIACIÓN
CIVIL.-----

--- En Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días del mes
de septiembre del año dos mil uno, ante mí, Licenciado Horacio
Carvajal Moreno, Notario Público número Cuarenta y seis del Distrito
Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en este
Municipio, hago constar: La CONSTITUCIÓN de ASOCIACIÓN CIVIL, que
otorga la señorita Ingeniero MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ por su propio
derecho y en representación de la sociedad denominada "ENTIDAD
MEXICANA DE ACREDITACION", ASOCIACIÓN CIVIL, al tenor de la
Declaración y Cláusulas siguientes:-----

----- D E C L A R A C I Ó N -----

--- I.- Para cumplir con la Ley y en atención a que en el presente
instrumento se consigna la constitución de una Asociación Civil, se
solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso
correspondiente, mismo que agrego al apéndice de esta escritura
marcado con la letra "A" y que a continuación se transcribe
íntegramente:-----

----- "Al Margen Superior Izquierdo un sello con el Escudo Nacional
que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M E X I C O.- Al
Margen Superior Derecho: PERMISO 09042120.- EXPEDIENTE 0109042120.-
FOLIO 21594.- En atención a la solicitud presentada por el C. HORACIO
CARVAJAL MORENO esta Secretaria concede el permiso para constituir una
AC bajo la denominación INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION AC.-
Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la
sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de
extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27
Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15
de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso
a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses
siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que
establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo
anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15
de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la

COPIADA

Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- TLATELOLCO, D.F. a 22 de Agosto de 2001.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 CONST.- Firma ilegible.- LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 053982.- PA-1.-"

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente:---

----- C L Á U S U L A -----

--- ÚNICA.- Los comparecientes, por este acto constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrará por lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P I T U L O I -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La "INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION" (EN LO SUCESIVO LA "IAAC") es una ASOCIACIÓN CIVIL, constituida en los términos del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- CARÁCTER.- La "IAAC" es una organización de organismos de acreditación, organismos de certificación, registro e inspección, laboratorios de ensayos y calibración y otras partes interesadas, que no tiene carácter preponderantemente económico, de especulación comercial o de fines de lucro. El propósito de la "IAAC" es facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloque de naciones en la región americana a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad.-----

--- ARTÍCULO TERCERO.- ANTECEDENTES.- La "IAAC" se organizó a partir de la reunión de cuarenta y cinco delegados representando diecisiete países, celebrada entre los días veinte a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en Montevideo, Uruguay. En esta reunión, diez miembros plenos y seis miembros asociados firmaron el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO" (EN LO SUCESIVO "MOU"), comprometiéndose



a trabajar para lograr un "ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL" (EN LO SUCESIVO "MRA"). Los Estatutos definen las estructuras formales y las reglas de procedimiento que deben seguirse para que se cumplan los objetivos del "MOU". Ellos pueden ser interpretados en cualquier ocasión siempre que den precedencia al texto del "MOU".-----

--- ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La "IAAC" es una persona moral de nacionalidad mexicana que tiene su domicilio en el lugar que apruebe el Comité Plenario, sin perjuicio de que establezca agencias, sucursales, delegaciones, oficinas, corresponsalías o representaciones en cualquier lugar de México o del extranjero, y sin perjuicios de señalar domicilios convencionales en los contratos y convenios que celebre.-----

--- ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la "IAAC" será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.-----

--- ARTÍCULO SEXTO.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior participe en la "IAAC" se considerará por ese simple hecho como mexicano y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder su participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETO.- La "IAAC" tiene por objeto:-----

----- A. Promover cooperación internacional y regional, de manera de contribuir al mejoramiento de las actividades en el campo de la acreditación, comprendiendo organismos de certificación, de certificación/registro y de inspección, laboratorios de ensayo y calibración;-----

----- B. Facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloques de naciones de la Región Americana (en los sucesivo "RA"), a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad;---

----- C. Desarrollar y mantener un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral Regional entre los Organismos Miembros de la "IAAC";-----

----- D. Promover la aceptación internacional de las acreditaciones otorgadas por los Organismos de Acreditación Miembros, basada en la equivalencia de la operación de sus sistemas de acreditación y de sus respectivos programas, dentro del marco internacional de acreditación, y en cooperación con otros grupos regionales de Organismos de Acreditación Miembros, así como promover la aceptación internacional de certificados de conformidad y los resultados de ensayos y calibración emitidos por organizaciones de evaluación de la conformidad debidamente acreditadas;-----

----- E. Desarrollar y administrar un programa para la transferencia de experiencia e información técnica, compartir información, visitas

ESTADISTICA



de expertos regionales, y actividades similares identificadas para asistir programas de acreditación nuevos o en desarrollo, entre los miembros actuales y potenciales de la "IAAC", y/o los países del "ALCA" que soliciten dicha asistencia.-----

----- F. Desarrollar el grupo de Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (EN LO SUCESIVO "ARM") de la "IAAC", y monitorear sus actividades;-----

----- G. Facilitar la colaboración, cooperación y asistencia mutua entre los miembros, a través de seminarios, reuniones de expertos e intercambio de información y experiencias;-----

----- H. Apoyar al "ALCA", y asesorar en materias relacionadas con la acreditación de organismos de certificación, de certificación/registro y de inspección, laboratorios de ensayo y calibración;-----

----- I. Armonizar la aplicación de los criterios para la operación de los programas de acreditación de los Organismos de Acreditación Miembros, basada en normas y guías internacionales "ISO/IEC" pertinentes y en directrices de "IAF" e "ILAC"; -----

----- J. Facilitar el intercambio de información entre los Organismos de Acreditación miembros de la "IAAC", y entre ellos y los miembros de "IAF" e "ILAC";-----

----- K. Promover la cooperación en el entrenamiento de evaluadores y personal de los Organismos de Acreditación;-----

----- L. Participar en reuniones y conferencias regionales e internacionales relacionadas con la acreditación de organismos de certificación, de certificación/registro, organismos de inspección, laboratorios de ensayo y calibración;-----

----- M. Promover la aceptación de certificados de conformidad, informes de ensayo e inspección y certificados de calibración, a través de Reconocimiento Multilateral Mutuo entre los organismos de acreditación en la región;-----

----- N. Alentar y facilitar la adopción e implementación de normas, directrices y aplicación de documentos que han sido elaborados por organismos internacionales relevantes;-----

----- Ñ. Alentar y apoyar el desarrollo de los organismos de acreditación en los países de la región;-----

O. Trabajar con otros organismos regionales tales como la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (EN LO SUCESIVO "COPANT") y el Sistema Interamericano de Metrología (EN LO SUCESIVO "SIM"), así como organizaciones técnicas de diferentes bloques regionales de integración;-----

----- P. Todas las demás acciones que sean necesarias para el logro de estas actividades.-----

--- ARTÍCULO OCTAVO.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales



correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio social que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del dos mil uno.-----

--- ARTÍCULO NOVENO.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la "IAAC" se constituye por los bienes, derechos, servicios, aportaciones, cuotas, donativos, ingresos por prestación de servicios y en general por cualquier ingreso que obtenga la "IAAC" de sus asociados o de terceros; así como por los derechos reales o personales y los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiriera la "IAAC" y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Cualquier equipo u otro artículo donado a la "IAAC" para sus actividades técnicas permanecerá bajo la custodia de la Secretaría Ejecutiva.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos, los asociados se someten a las leyes de la República Mexicana y a los tribunales competentes con asiento en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.-----

----- C A P Í T U L O I I -----

----- DE LOS ASOCIADOS, SU ADMISIÓN, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASIFICACIÓN.- La "IAAC" tendrá dos categorías de asociados que para efectos de estos Estatutos son denominados miembros:-----

----- A. Miembros plenos: Todos los Organismos de Acreditación de tercera parte establecidos y funcionando en la naciones o bloques de naciones de la "RA", que operen de acuerdo a los requisitos de las Guías "ISO/IEC" pertinentes, son elegibles para convertirse en Miembros Plenos de la "IAAC".-----

----- B. Miembros asociados:-----

--- (i) Las naciones o bloques de naciones de la "RA" que no tienen un Organismo de Acreditación establecido son invitadas a enviar a cada reunión de la "IAAC" una comisión integrada por personas que trabajen en un programa de evaluación de conformidad o que estén interesadas en establecer u operar sistemas de acreditación y sus programas respectivos. Si así lo solicitan, ellos podrán convertirse en Miembros Asociados.-----

--- (ii) Los Organismos de Acreditación establecidos y operando en otras regiones pueden convertirse en Miembros Asociados de la "IAAC", si así lo solicitan, sujeto al acuerdo del Comité Plenario de la "IAAC".-----

--- (iii) Otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas en la evaluación de conformidad pueden

COPIADA

convertirse en Miembros Asociados de "IAAC", sujeto al acuerdo del Comité Plenario de la "IAAC".-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS.-----

----- A. Los miembros plenos tendrán los siguientes derechos:-----

--- (i) Elegir y ser elegido como Presidente o Vicepresidente de la "IAAC" y de sus Grupos de Trabajo;-----

--- (ii) Asistir a las reuniones del Comité Plenario, en las que podrán presentar propuestas y -----

--- (iii) Tendrán voz y voto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo décimo;-----

--- (iv) Recibir copias de los informes anuales de la "IAAC";-----

--- (v) Representar a la "IAAC", de acuerdo a la decisión del Comité Plenario;-----

--- (vi) participar en las actividades de los grupos de trabajo.-----

----- B. Los miembros asociados tendrán los siguientes derechos:-----

--- (i) participar en reuniones del Comité Plenario, con derecho a voz;-----

--- (ii) recibir copias de los informes anuales de la "IAAC";-----

--- (iii) participar en las actividades de los grupos de trabajo;-----

--- (iv) elegir un representante para que participe en el Comité Ejecutivo.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES.-----

----- A. Los miembros plenos tendrán las siguientes obligaciones:-----

--- (i) contribuir a los objetivos de la "IAAC";-----

--- (ii) cumplir con este Estatuto y con las Disposiciones Internas;--

--- (iii) promover la adopción de las resoluciones del Comité Plenario y del Comité Ejecutivo por parte de las autoridades de sus países respectivos;-----

--- (iv) apoyar otras actividades, tendientes a alcanzar los objetivos de la "IAAC";-----

--- (v) invitar a los organismos acreditados o en proceso de acreditación a participar en el Comité Consultivo.-----

----- B. Los miembros asociados tendrán las siguientes obligaciones:--

--- (i) contribuir a los objetivos de la "IAAC";-----

--- (ii) cumplir con este Estatuto y con las Disposiciones Internas.--

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El ingreso de nuevos miembros requiere una solicitud escrita, dirigida a la Secretaría Técnica. La resolución para aceptar a un Miembro Pleno será tomada en la reunión del Comité Plenario.-----

----- C A P Í T U L O I I I -----

----- DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ÓRGANOS.- La organización de la "IAAC" estará compuesta por:-----



- Comité Plenario;-----
- B. Presidente;-----
- C. Vicepresidente;-----
- D. Comité Ejecutivo;-----
- E. Secretaría Ejecutiva;-----
- F. Grupos de Trabajo;-----
- G. Grupo "MRA";-----
- H. Comité "MRA"; y -----
- I. Comité Consultivo.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ PLENARIO.-

Corresponde al Comité Plenario:-----

- A. Elegir al Presidente y al Vicepresidente de entre los Miembros Plenos;-----
- B. Designar la Secretaría Ejecutiva;-----
- C. Definir las políticas de la "IAAC";-----
- D. Elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo;-----
- E. Modificar estos Estatutos y el "MOU";-----
- F. Revisar y aceptar el informe del Presidente, del Comité Ejecutivo, Grupos de Trabajo, Grupo "MRA" y Comité "MRA";-----
- G. Aprobar las resoluciones;-----
- H. Aprobar las designaciones de los miembros de "MRA" de la "IAAC";-----
- I. Crear y disolver Grupos de Trabajo de la "IAAC" u otros Grupos ad hoc con términos de referencia definidos;-----
- J. Aprobar la admisión y exclusión de los miembros y participantes con el voto de simple mayoría de sus miembros;-----
- K. Aprobar los términos de referencia del Comité Ejecutivo, de los Grupos de Trabajo, Grupo "MRA", Comité "MRA" y Comité Consultivo.-
- L. Las demás funciones que le conceda la ley o que sean necesarias para el logro del objeto social de la "IAAC".-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SESIONES DEL COMITÉ PLENARIO.- El Comité Plenario sesionará:-----

- A. Normalmente una vez al año;-----
- B. Extraordinariamente, en caso de circunstancias excepcionales, cuando así lo solicite por lo menos el cinco por ciento de los Miembros Plenos;-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.- La sesión del Comité Plenario empezará cuando haya una mayoría simple de Miembros Plenos con voto, en persona o por apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Los Miembros Plenos emiten un solo un voto, ya sea personalmente o mediante poder. En las sesiones el Comité Plenario sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del

COPIADO

día.-----
--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
Presidente:-----

----- A. Representar a la "IAAC" en todas las instancias, según
corresponda;-----

----- B. Presidir el Comité Ejecutivo y el Plenario de la "IAAC";-----

----- C. Coordinar la implementación de todas las acciones aprobadas
por el Comité Plenario, necesarias para alcanzar los objetivos de la
"IAAC";-----

----- D. Mantenerse en contacto con otras organizaciones nacionales,
regionales e internacionales, tales como la "OEA" y otras relacionadas
con las actividades de la "IAAC";-----

----- E. Firmar acuerdos en representación del Comité Plenario de la
"IAAC";-----

----- F. Invitar personas o organizaciones por iniciativa propia o a
sugerencia del Comité Ejecutivo para participar en parte o el total de
las reuniones de Comité Plenario de la "IAAC";-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- El Presidente del
Comité Ejecutivo tendrá la representación de la Asociación y gozará de
los poderes y facultades siguientes, mismos que podrán ser limitados
por el Comité Plenario:-----

----- A. Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el
primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y
dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito
Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos
Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos
Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos
poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, entre
las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las
siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier
autoridad de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de
los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta
y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien
del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de
Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones
y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y
absolver posiciones; recusar magistrados(as), jueces(zas),
secretarios(as), peritos y demás personas recusables en derecho;
desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y
del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen
conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y
documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas,
diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener



para la Asociación mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo Directivo podrá asimismo representar a la Asociación en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- B. Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de aceptar nuevas delegaciones o comités estatales en tanto la Asamblea General sesione y ratifique dichas delegaciones o comités estatales; realizar cualquier trámite o promoción ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.-----

----- C. Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueña, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Asociación;-----

----- D. Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Asociación, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

COTEJADO

----- E. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Asociación, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

----- F. Poder para otorgar, modificar y revocar poderes, bien sean generales o especiales, con o sin facultades de delegación o sustitución, en ambos casos total o parcialmente.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- APOYO DE LA SEDE.- La institución sede del Presidente proveerá todo el apoyo técnico y administrativo para que el Presidente de la "IAAC" pueda cumplir con sus responsabilidades;-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-
Corresponde al Vicepresidente:-----

----- A. Apoyar permanentemente al Presidente para cumplir con sus tareas;-----

----- B. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento;---

----- C. Colaborar al Presidente en la presentación de asuntos de la "IAAC" ante organizaciones nacionales e internacionales.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo se integrará por:-----

----- A. El Presidente y el Vicepresidente de la "IAAC";-----

----- B. Los Presidentes de cada Grupo de Trabajo o el Vicepresidente de algún Grupo de Trabajo, en caso de que su Presidente sea el Presidente o Vicepresidente de la "IAAC";-----

----- C. Un miembro representando a los Miembros Asociados de la "IAAC", que será elegido de entre sus representantes;-----

----- D. Un representante del Departamento de Asuntos Científicos y Tecnológicos de la "OEA", como observador;-----

----- E. Un representante de "COPANT", como observador;-----

----- F. Un representante de "SIM", como observador;-----

----- G. Un representante del Comité Consultivo elegido de entre sus miembros;-----

----- H. El Presidente del mandato anterior de la "IAAC";-----

----- I. El Secretario Ejecutivo de la "IAAC".-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo se reunirá:-----

----- A. Normalmente una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente;-----

----- B. En sesiones a puertas cerradas, a menos que el Presidente o una mayoría simple de sus miembros convoquen una reunión abierta a los participantes y/o observadores designados;-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Tomará decisiones mediante votación por mayoría simple con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones tomadas por



el Comité Ejecutivo deben ser ratificadas por la Plenaria.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-

Corresponde al Comité Ejecutivo:-----

----- A. Implementar las políticas y la administración de la "IAAC" y alcanzar los objetivos, metas y tareas de la "IAAC";-----

----- B. Asegurar la aplicación de los principios de "IAAC" en el ámbito de la evaluación de la conformidad de acuerdo con lo previsto en el "MOU" de la "IAAC";-----

----- C. Supervisar el funcionamiento de los Grupos de Trabajo y asegurar la adecuada coordinación entre ellos;-----

-----D. Cooperar con otros organismos afines en el campo de la evaluación de la conformidad en otras organizaciones regionales o internacionales pertinentes;-----

----- E. Cooperar con el organismo anfitrión en la preparación y el financiamiento de cada Reunión del Comité Plenario;-----

----- F. Elaborar propuestas para el Plan Estratégico de la "IAAC";---

----- G. Asegurar el intercambio de información de la "IAAC" entre los organismos de evaluación de la conformidad y sus clientes, organismos de normalización, y otros organismos pertinentes;-----

----- H. Proponer el presupuesto anual y la estructura de aranceles para aprobación del Comité Plenario;-----

----- I. Planificar y divulgar adecuadamente la información técnica generada en la "IAAC", entre todas las partes interesadas;-----

----- J. Definir una estrategia para que la "IAAC" participe en otros foros internacionales y regionales;-----

----- K. Convocar a reuniones extraordinarias del Comité Plenario;-----

----- L. Proponer el presupuesto anual de la "IAAC" y los pagos de membresía, ambos serán aprobados por el Comité Plenario;-----

----- M. Solicitar apoyo de las organizaciones internacionales para programas de entrenamiento en el campo de la evaluación de la conformidad, para los miembros de la "IAAC";-----

----- N. Informar a los miembros sobre los candidatos para la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Ejecutiva de la "IAAC".-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.-

Corresponde a la Secretaria Ejecutiva:-----

----- A. Preparar y someter a aprobación la agenda de la Reunión del Comité Plenario;-----

----- B. Enviar las invitaciones y los documentos que se discutirán en la reunión del Comité Plenario;-----

----- C. Organizar la logística de las reuniones del Comité Plenario y de los Grupos de Trabajo, cuando éstas se celebren conjuntamente;-----

----- D. Ayudar al Presidente durante la reunión;-----

----- E. Distribuir a los miembros las actas de las reuniones del

ED-11-108

- Comité Plenario;-----
- F. Preparar los borradores de las actas de las reuniones del Comité Plenario;-----
 - G. Preparar los borradores de las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo;-----
 - H. Mantener actualizado el directorio de los miembros de la "IAAC";-----
 - I. Mantener un sistema de control de los documentos y registros;-----
 - J. Mantener a los miembros informados sobre los asuntos más importantes sometidos a la Secretaría entre las reuniones Plenarias;--
 - K. Recibir y contestar la correspondencia enviada a la "IAAC";--
 - L. Preparar el borrador de los términos de referencia de los grupos de trabajo;-----
 - M. Mantener actualizada la página web de la "IAAC".-----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.-
Corresponde a los grupos de trabajo:-----
- A. Elaborar los programas de trabajo para implementar las tareas asignadas por el Comité Plenario y reportar anualmente sus avances;---
 - B. Cumplir con las directrices especificadas en las políticas y documentos de la "IAAC";-----
 - C. Seguir los términos de referencia aprobados por el Comité Plenario de la "IAAC".-----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.-
Los Grupos de Trabajos se integrarán por Miembros Plenos y Asociados nominados formalmente por sus organizaciones y un representante del Comité Consultivo. Los Grupos de Trabajo serán dirigidos por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por el Comité Plenario.-----
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.-
El Presidente de los Grupos de Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:-----
- A. Organizar y promover las actividades encomendadas al Grupo de Trabajo por el Comité Plenario;-----
 - B. Hacer cumplir los Términos de Referencia;-----
 - C. Presidir las reuniones del Grupo de Trabajo;-----
 - D. Informar al Comité Plenario y al Comité Ejecutivo acerca del avance de los programas de trabajo.-----
- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.-
El Vicepresidente de los Grupos de Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:-----
- A. Apoyar permanentemente al Presidente del Grupo de Trabajo para cumplir con sus tareas;-----
 - B. Reemplazar al Presidente del Grupo de Trabajo en sus



ausen

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.- Los miembros de los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes obligaciones:-----

- A. Llevar a cabo las tareas asignadas por el Comité Plenario;-----
- B. Apoyar al Presidente y Vicepresidente de la "IAAC" para lograr el objeto de ésta.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ "MRA".- Corresponde al Comité "MRA":-----

- A. Establecer los criterios y procedimientos para la operación del proceso "MRA".-----
- B. Crear y mantener el texto del "MRA".-----
- C. Establecer los criterios para la selección, entrenamiento, desempeño, y monitoreo de los evaluadores.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL GRUPO "MRA".- Corresponde al Grupo "MRA":-----

- A. Tomar decisiones con respecto a ser admitido al "MRA";-----
- B. Administrar el horario de evaluaciones de las solicitudes y los signatarios;-----
- C. Seleccionar, entrenar y monitorear el desempeño de los evaluadores.-----

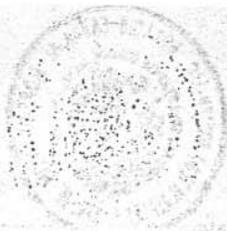
--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO.- El Comité Consultivo estará formado por Organismos de Certificación/Registro, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayo y Calibración acreditados o en proceso de acreditación por algún miembro de la "IAAC".-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- CONSEJOS CONSULTIVOS ESPECÍFICOS.- Cuando el Consejo Consultivo logre una amplia participación de todos los tipos de organizaciones mencionadas en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo puede proponer al Comité Plenario la creación de Consejos Consultivos Específicos para cada tipo de organización, si fuera necesario.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO.- Corresponde al Comité Consultivo:-----

- A. Aconsejar en la dirección general de la evaluación de la conformidad y de la acreditación en las Américas y contribuir con las políticas de la "IAAC" en particular;-----
- B. Promover la cooperación entre las comunidades de organismos de evaluación de conformidad y la "IAAC";-----
- C. Designar un representante para el Comité Plenario, Comité Ejecutivo y grupos de trabajo;-----
- D. Tiene derecho a voz en el Comité Plenario y en el Comité Ejecutivo pero no tiene derecho a voto.-----

COTEJADA



--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ELECCIONES.-----

----- A. Los candidatos a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo deben notificarse por lo menos tres meses antes de las elecciones a la Secretaría Ejecutiva de la "IAAC". Las notificaciones pueden ser hechas por Miembros Plenos o Asociados.-----

----- B. El candidato debe enviar una nota oficial de apoyo de su organización y un esquema de su plan de trabajo para su candidatura.--

----- C. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por un período de dos años y pueden ser reelectos para un segundo período consecutivo.-----

----- D. El procedimiento de votación puede ser por aclamación o por papeleta de voto.-----

----- E. Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán considerados inmediatamente electos.-----

----- F. En el caso en que la persona que está sirviendo como Presidente de la "IAAC" o Presidente de los Grupos de Trabajo no puede continuar ejerciendo, debe ser reemplazada por el Vicepresidente hasta la próxima Reunión del Comité Plenario, durante la cual se debe elegir un nuevo Presidente.-----

----- G. En el caso que la persona que está sirviendo como Vicepresidente de la "IAAC" o de un Grupo de Trabajo no pueda continuar ejerciendo, será reemplazada por la persona designada por el Comité Ejecutivo hasta la próxima Reunión del Comité Plenario, durante la cual se debe elegir un nuevo Vicepresidente.-----

----- H. El Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo asumirán sus responsabilidades una vez finalizada la reunión del Comité Plenario.-----

----- C A P Í T U L O I V -----

----- DE LAS RECOMENDACIONES Y LAS RESOLUCIONES -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.-

Las recomendaciones emitidas por el Comité Ejecutivo, los Grupos de Trabajo y el Comité Consultivo serán aprobadas en las reuniones de Comité Plenario.-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- RESOLUCIONES.- Todas las decisiones

tomadas en las reuniones del Comité Plenario serán emitidas como resoluciones de la "IAAC". Estas Resoluciones serán controladas por la Secretaría Ejecutiva, que les asignará un número de serie seguido por el año de aprobación. Las resoluciones del Comité Plenario deben redactarse en inglés, portugués y español.-----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- MODIFICACIONES.- Estos Estatutos y

el "MOU" pueden ser modificados por el Comité Plenario, convocado por el Presidente, siempre y cuando haya acuerdo por el voto de dos tercios de los Miembros Plenos de la "IAAC".-----



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- SUPLENCIA.- Las situaciones no cubiertas en el presente Estatuto, serán resueltas por el Comité Ejecutivo y ratificadas por el Comité Plenario atendiendo a lo dispuesto en el.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- El Comité Plenario puede finalizar la "IAAC" sólo si ha sido específicamente convocado para ese propósito y sólo si cuenta con la aprobación de los dos tercios de los países representados por sus Miembros Plenos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Lo no previsto expresamente en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal.

CLAU S U L A S T R A N S I T O R I A S

PRIMERA.- Los asociados, considerando la primera reunión como la primera Asamblea, resuelven por unanimidad de votos que: La dirección y administración de la Asociación, quede confiada a un COMITÉ EJECUTIVO y para tal efecto designan a las siguientes personas:

- PRESIDENTE:----- Ingeniero MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ.-
- VICEPRESIDENTE:----- AUGUSTO BELLO ROMERO.-
- SECRETARIO:----- ENRIQUE SALGADO GARZA.-
- PRESIDENTE DEL GRUPO DE-----
- TRABAJO UNO:----- ILEANA MARTÍNEZ.-
- PRESIDENTE DEL GRUPO DE-----
- TRABAJO DOS:----- ANA MARÍA CORO MATIC.-
- VICEPRESIDENTE DEL GRUPO DE-----
- TRABAJO TRES:----- FABIÁN HERNÁNDEZ COLOTLA.-
- PRESIDENTE DEL GRUPO DE-----
- TRABAJO CUATRO:----- MARITZA MADRIZ PICADO.-
- PRESIDENTE DEL GRUPO DE-----
- TRABAJO CINCO:----- FRANCISCO MONJE CARPIO.-
- COMITÉ CONSULTIVO:----- RAFAEL RODRÍGUEZ.-

El Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación, gozará individualmente de las funciones y facultades así precisadas en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Asociacionales.

SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta escritura, se someten las partes a las leyes y tribunales civiles del Distrito Federal y renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

TERCERA.- Los gastos y honorarios que genere el otorgamiento de la presente escritura, serán por cuenta de la Asociación denominada "INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION", ASOCIACIÓN CIVIL.

P E R S O N A L I D A D

MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, acredita la suya, así como la legal

RETEJADO

existencia de la Asociación denominada "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION", ASOCIACIÓN CIVIL, con los siguientes documentos:-----

--- UNO.- CONSTITUCIÓN.- Con la escritura otorgada ante mí, número cuatro mil setecientos veintidós, del ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Folio Real número "45118" (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO), el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, por la que se constituyó la Asociación denominada "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, de dicha escritura copio:-----

----- " ... hago constar: La CONSTITUCIÓN de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION", que otorgan la "CONFEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", representada por su Apoderado General, señor Licenciado JORGE MARÍN SANTILLÁN y la "CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS", representada por su Apoderado General, señor Ingeniero RAFAEL LUIS NAVA Y URIBE, como sigue:.- C L Á U S U L A S.- ...

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN.- Las fundadoras deciden que la Dirección y Administración de la Asociación, quede confiada a un Consejo Directivo que tendrá las facultades precisadas en el Artículo Treinta y tres de los Estatutos Sociales y al efecto designan a las siguientes personas:.- PRESIDENTE:.- JORGE MARÍN SANTILLÁN.- SECRETARIO:.- RAÚL ISAURO TORNEL Y CRUZ.- TESORERO:.- RAFAEL LUIS NAVA Y URIBE.- ...

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.- LETRA "A".- "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C.".- ESTATUTOS SOCIALES.- ... CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ... ARTÍCULO SIETE.- OBJETO.- La "EMA" tiene por objeto acreditar la competencia técnica de los:.- 1.- Organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas;.- 2.- Laboratorios de prueba;.- 3.- Laboratorios de calibración;.- 4.- Unidades de verificación, para la evaluación de la conformidad.- Las solicitudes de acreditación se resolverán previa solicitud de la parte interesada, a través de un sistema de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y las normas y lineamientos Internacionales.- Para el mejor cumplimiento de lo anterior, la "EMA" podrá desarrollar las siguientes actividades:.- A.- Proponer, estudiar, elaborar y emitir mejores y más completos requisitos y métodos de acreditación y seguimiento para mayor certidumbre de las personas interesadas en las materias, sectores y ramas en las que se requiera; y desarrollar un sistema de intercomparaciones entre laboratorios de prueba y de calibración.- B.- Colaborar con los organismos nacionales de normalización en la elaboración y difusión de



las Normas Mexicanas relativas a la acreditación, y en general colaborar con las organizaciones nacionales e internacionales de normalización, metrología y evaluación de la conformidad en las materias relacionadas.- C.- Formar parte de los comités mexicanos de normas internacionales que integre la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a fin de participar en la elaboración y análisis de proyectos de normas o lineamientos internacionales relativos a la acreditación.- D.- Implantar un sistema que permita asegurar periódicamente el cumplimiento por parte de las personas acreditadas de las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su acreditación.- E.- Integrar comités de evaluación constituidos por materias, sectores y ramas específicas.- F.- Integrar, administrar y mantener actualizado un Padrón Nacional de Evaluadores.- G.- Apoyar y coordinar con las dependencias del gobierno federal las acciones tendientes a la acreditación de las personas morales que por disposición de ley estén sometidas a éste requisito y en general al mejoramiento de los aspectos de acreditación, permitiendo la presencia de los representantes de dichas dependencias, en el desarrollo de las actividades de la "EMA", cuando así lo soliciten.- H.- Integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales con objetivos afines para intercambiar experiencias y criterios, y suscribir acuerdos de colaboración y reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas con dichas organizaciones o con las entidades nacionales de acreditación de otros países, obteniendo el visto bueno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los casos que así proceda.- I.- Organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, de la interpretación de normas y criterios en la materia, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de las actividades de la "EMA" y de las personas acreditadas.- J.- Elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con su actividad.- K.- Desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas; laboratorios de prueba; laboratorios de calibración o unidades de verificación a fin de armonizar criterios y elevar la calidad y credibilidad de sus servicios.- L.- Registrar, desarrollar y promover en el mercado una marca que identifique a la "EMA", otorgándole valor agregado y prestigio a su acreditación en el mercado. Asimismo, evitar en la medida de sus posibilidades, la divulgación de información errónea e inexacta relacionada con aspectos

PROTEJIDOS

de propiedad intelectual e industrial en perjuicio de la "EMA", de un asociado o de una persona acreditada.- M.- Obtener donativos y préstamos, así como otorgar todo tipo de garantías para garantizar cualquier tipo de obligación de la "EMA"; y en general, realizar todas las operaciones, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- ... CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- ASAMBLEA.- El poder supremo de la "EMA" reside en la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales de Asociados se celebrarán en el domicilio social o en el lugar más adecuado para ello. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Asociados en los términos de éstos Estatutos serán obligatorias para todos los asociados, aún para los ausentes y los disidentes. La Asamblea General de Asociados conocerá por lo menos sobre:- a.- La admisión y exclusión de los Asociados, cuando así proceda, conforme a lo establecido en estos Estatutos.- b.- La disolución anticipada de la "EMA" o su prórroga por más tiempo del fijado en estos Estatutos.- c.- El nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo, cuando así proceda, conforme a lo establecido en estos Estatutos.- d.- Las modificaciones a los Estatutos de la "EMA".- e.- El nombramiento, en su caso, del Auditor Externo.- La Asamblea General de Asociados deberá reunirse por lo menos una vez al año en el transcurso de los primeros tres meses del mismo. En dicha asamblea se deberá incluir en el orden del día, un punto relativo a la presentación de un informe por parte del Consejo Directivo sobre el estado que guardan las actividades, la administración y las finanzas de la "EMA", así como el Programa Operativo Anual a aplicarse en el ejercicio siguiente.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para Asamblea General de Asociados deberán ser firmadas por el presidente y el secretario conjuntamente y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la "EMA", cuando menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria será emitida cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente o cuando se lo pidan por escrito cuando menos el quince por ciento de los asociados.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- EXCEPCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- Si todos los asociados estuvieren presentes, no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión deberán aprobar por mayoría de votos el orden del día y deberán firmar la lista de asistencia correspondiente.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- QUÓRUM.- Para ser válidas las Asambleas Generales de Asociados deberán ser convocadas de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. Se instalarán con los asociados presentes o debidamente representados cualquiera que sea su número. Para que una resolución sea válida



deberá a).- Contar con el voto aprobatorio de la mayoría de los asociados presentes. Cada asociado tendrá derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y;.- b).- Contar con el voto aprobatorio de cuando menos:.- El 20% (VEINTE POR CIENTO) de los asociados presentes que representen a los organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, de acuerdo con la legislación en materia de metrología y normalización vigente;.- El 20% (VEINTE POR CIENTO) de los asociados presentes que representen a los laboratorios de prueba, de acuerdo con la legislación en materia de metrología y normalización vigente;.- El 20% (VEINTE POR CIENTO) de los asociados presentes que representen a los laboratorios de calibración, de acuerdo con la legislación en materia de metrología y normalización vigente;.- El 20% (VEINTE POR CIENTO) de los asociados que representen a las unidades de verificación de acuerdo con la legislación en materia de metrología y normalización vigente; y .- El 20% (VEINTE POR CIENTO) de los asociados que representen a aquellos asociados que no se encuentren incluidos en ninguno de los cuatro numerales anteriores.- En caso de no cumplirse los supuestos antes enumerados el Presidente de la Asamblea General de Asociados podrá invitar o designar a un representante de cada una de las posturas encontradas a fin de que expongan con brevedad y claridad ante la Asamblea sus razones y su punto de vista respecto al asunto en debate.. Agotado el procedimiento se votará nuevamente el asunto en cuestión bajo el procedimiento establecido en esta cláusula.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS.- Los asociados que no pudieren concurrir personalmente a las asambleas, podrán hacerse representar mediante apoderado por medio de una carta poder simple firmada ante dos testigos. Un solo apoderado no podrá representar a más de cinco asociados.- ARTÍCULO TREINTA.- FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de Asociados serán presididas por el presidente del Consejo Directivo o, a falta de éste, por el asociado que designen los presentes. Actuará como secretario de la Asamblea General de Asociados, el secretario del Consejo Directivo o, a falta de éste, el asociado que designen los presentes. Actuarán como escrutadores aquel o aquellos asociados que designe el presidente de la Asamblea General de Asociados y estarán encargados de levantar la lista de asistencia y del recuento de las votaciones.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ACTAS DE ASAMBLEA.- De cada Asamblea General de Asociados se levantará un acta que se incluirá en el Libro de Actas de Asamblea de la "EMA". La existencia y actualización de dicho Libro será responsabilidad del Consejo Directivo. El acta deberá acompañarse de la lista de asistencia correspondiente, y deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y el desarrollo del mismo

COPIADO

y la constancia de las resoluciones tomadas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Asociados, pudiendo hacerlo también cualquier otro asociado interesado.- CAPITULO V.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- INTEGRACIÓN.- La dirección y administración de la "EMA" estará a cargo de un Consejo Directivo. El Consejo Directivo contará al menos con un Presidente, un Secretario y un Tesorero. A efecto de que la "EMA" opere de manera eficiente y de que exista una representación equilibrada de las dependencias, entidades u organismos del gobierno federal involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA", así como los organismos productivos, comerciales y académicos interesados a nivel nacional en los procesos de acreditación, el Consejo Directivo se integrará hasta por treinta y seis (36) miembros, incluidos su presidente, secretario y tesorero que se designarán de la manera siguiente:.- 1.- El sector que represente al gobierno federal podrá proponer hasta diez consejeros propietarios con sus respectivos suplentes. Dichos consejeros serán designados de la siguiente manera: nueve consejeros representantes de las dependencias normalizadoras señaladas en la fracción primera del artículo cincuenta y nueve de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y un consejero designado por el Centro Nacional de Metrología. A falta de dichas designaciones, el Consejo Directivo podrá invitar en su lugar, a otras personas que representen al gobierno federal, involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA".- 2.- El sector industrial podrá proponer hasta cinco consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, hasta tres de ellos designados por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Asociación Civil y hasta dos elegidos entre las industrias asociadas a la "EMA". A falta de dicha designación, el Consejo Directivo podrá invitar en su lugar, a otras personas que representen al sector industrial, involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA".- 3.- El sector comercio podrá proponer hasta dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, designados por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, Asociación Civil. A falta de dicha designación, el Consejo Directivo podrá invitar en su lugar, a otras personas que representen al sector comercio, involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA".- 4.- El sector agropecuario podrá proponer hasta dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, designados por el Consejo Nacional Agropecuario, Asociación Civil. A falta de dicha designación, el Consejo Directivo podrá invitar en su lugar, a otras personas que representen al sector agropecuario, involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA".- 5.- El sector



académico podrá proponer hasta tres consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, designados por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de Chapingo respectivamente. A falta de dichas designaciones, el Consejo Directivo podrá invitar en su lugar, a otras personas que representen al sector académico involucradas en las actividades de acreditación que realice la "EMA".- 6.- Los asociados que representen a los organismos de certificación de producto podrán proponer hasta un consejero propietario con su respectivo suplente. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otra persona que represente a los organismos de certificación de producto.- 7.- Los asociados que representen a los organismos de certificación de sistemas podrán proponer hasta un consejero propietario con su respectivo suplente. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otra persona que represente a los organismos de certificación de sistemas.- 8.- Los asociados cuya principal actividad sea realizar funciones de laboratorio de prueba, en conjunto podrán proponer hasta dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otras personas que representen a los laboratorios de prueba.- 9.- Los asociados cuya principal actividad sea realizar funciones de laboratorio de calibración, en conjunto podrán proponer hasta dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otras personas que representen a los laboratorios de calibración.- 10.- Los asociados cuya principal actividad sea realizar funciones de unidades de verificación, en conjunto podrán proponer hasta tres consejeros propietarios con sus respectivos suplentes. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otras personas que representen a las unidades de verificación.- 11.- Los asociados que representen a los organismos de profesionales involucrados en las actividades de acreditación que realice la "EMA" podrán proponer hasta dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes. A falta de dicha propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otras personas que representen a los organismos de profesionales.- 12.- Los asociados que representen a los usuarios de los servicios que presta la "EMA", distintos a los asociados que se encuentran representados en los artículos treinta y dos inciso seis a treinta y dos inciso diez, podrán proponer hasta tres consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, en la inteligencia de que cuando menos uno de los consejeros propuestos deberá representar a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, Asociación Civil. A falta de dicha

EDTEJAD

propuesta, el Consejo Directivo podrá proponer en su lugar, a otras personas que representen a los usuarios del servicio que presta la "EMA".- 13.- El Director Ejecutivo de la "EMA" tendrá derecho de asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Los presidentes de los Comités y Comisiones que se formen al interior de la "EMA" para el mejor cumplimiento de su objeto social, podrán tener derecho de asistir a las sesiones con voz pero sin voto, previa invitación emitida por escrito del Consejo Directivo.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- FACULTADES Y PODERES.- El Consejo Directivo es el órgano responsable del logro de los objetivos de la "EMA" y entre otros, será responsable de la formulación y la ejecución de las políticas y principios de acción referentes al funcionamiento de la "EMA" y sus comités, la supervisión del ejercicio de los recursos de la "EMA" así como la creación de comités o comisiones especiales de trabajo y la delegación de facultades operativas.- El Consejo Directivo tendrá la representación de la "EMA" y gozará de los poderes y facultades siguientes mismos que podrán ser limitados por la Asamblea General de Asociados:.- A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la "EMA" mediante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en



causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Consejo Directivo podrá asimismo representar a la "EMA" en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- Esta facultad podrá ser también ejercida individualmente por el Presidente del Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo.- B.- Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la "EMA", teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.- Esta facultad podrá ser ejercida también individualmente por el Presidente del Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo.- C.- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la "EMA".- Esta facultad podrá ser ejercida también conjuntamente por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.- D.- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la "EMA", de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Esta facultad podrá ser ejercida también individualmente por el Presidente del Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo.- E.-

EDTEJYDB

Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la "EMA", así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- Esta facultad podrá ser ejercida también individualmente por el Presidente del Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo.- F.- Poder para otorgar, modificar y revocar poderes, bien sean generales o especiales, con o sin facultades de delegación o sustitución, en ambos casos, total o parcialmente.- Esta facultad podrá ser ejercida también individualmente por el Presidente del Consejo Directivo.- ... ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO.- De cada sesión del Consejo Directivo se levantará un acta que se incluirá en el Libro de Actas de Consejo Directivo de la "EMA". La existencia y actualización de dicho Libro será responsabilidad del Consejo Directivo. El acta deberá acompañarse de la lista de asistencia correspondiente, y deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y el desarrollo del mismo y la constancia de las resoluciones tomadas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo Directivo, pudiendo hacerlo también cualquier otro consejero interesado.- CAPITULO VI.- DE LOS FUNCIONARIOS DE LA "EMA".- ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El presidente de la "EMA" lo será también del Consejo Directivo. Mientras esté en su encargo no podrá participar en otra entidad de acreditación ni colocarse en situación alguna que presente o implique un conflicto de interés.- Será electo por la Asamblea General de Asociados y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelecto una vez y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:.- I.- Representar a la "EMA" ante autoridades y ante terceros, velando en todo momento porque el nombre social sea utilizado de manera adecuada;.- II.- Convocar, cuando proceda y de manera conjunta con el Secretario, a la Asamblea General de Asociados o al Consejo Directivo, presidiendo las reuniones en ambos casos;.- III.- Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo de la "EMA";.- IV.- Presidir y dirigir los trabajos de la Comisión Ejecutiva;.- V.- Rendir al Consejo Directivo de la "EMA" con la periodicidad y en la forma que éste lo solicite, un informe relativo al estado general de las actividades y la administración de la "EMA", así como un plan de trabajo para el periodo siguiente;.- VI.- Acordar y despachar con el secretario o con el director de la "EMA" los asuntos que respectivamente correspondan;.- VII.- Firmar las actas de la Asamblea General de Asociados y de las sesiones del Consejo Directivo de la "EMA", conjuntamente con el secretario y con el escrutador, así como la correspondencia y demás documentación oficial que se requiera;.- VIII.- Realizar todas aquellas gestiones que interesen al buen



funcionamiento de la "EMA" y propicien el cumplimiento de sus objetivos;.- IX.- Las demás que señalen la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo, así como las que deriven de estos Estatutos y de la legislación aplicable.- ... C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S.- ... SEGUNDA.- La Asamblea General de Asociados acuerda designar como Consejeros al Consejo Directivo a las siguientes personas:.- JORGE MARÍN SANTILLÁN, RAÚL ISAURO TORNEL Y CRUZ y ENRIQUE SÁNCHEZ ALDUNATE, como CONSEJEROS designados por la "CONFEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- RAFAEL LUIS NAVA Y URIBE, como CONSEJERO designado por la "CAMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELECTRICAS".- TERCERA.- La Asamblea General de Asociados hace las siguientes designaciones:.- PRESIDENTE de la "EMA" y del Consejo Directivo al señor JORGE MARÍN SANTILLÁN.- SECRETARIO de la "EMA" y del Consejo Directivo al señor RAÚL ISAURO TORNEL Y CRUZ.- TESORERO de la "EMA" y del Consejo Directivo al señor RAFAEL LUIS NAVA Y URIBE.- CUARTA.- Una vez que la "EMA" cuente con cuando menos nueve asociados, entre los cuales haya cuando menos uno de los sectores o asociados mencionados en el artículo cuarenta y uno párrafo segundo de los Estatutos, el Presidente del Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General de Asociados a fin de designar o, en su caso, ratificar a los miembros del Consejo Directivo, incluyendo su Presidente, Secretario y Tesorero.- ..."

--- DOS.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Con la escritura número treinta y cinco mil quinientos veinticuatro, del once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la señora Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notario Público Número Doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Folio Real número "45118" (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO), el ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, en la que se acordó de entre otros puntos la RENUNCIA y el NOMBRAMIENTO del DIRECTOR EJECUTIVO de la Asociación, de dicha escritura copio:----

----- "... HACE CONSTAR:.- LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION", ASOCIACION CIVIL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LICENCIADO JORGE MARIN SANTILLAN, INGENIERO RAFAEL LUIS NAVA Y URIBE, INGENIERO RAUL ISAURO TORNEL Y CRUZ Y LICENCIADO ALEJANDRO ALVAREZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE APODERADOS Y DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASOCIACION, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.- ... II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN, A FALTA DEL LIBRO DE ACTA, UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE "ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA

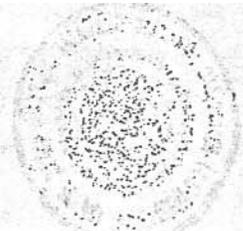
EDITEJADO

VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS ASOCIADOS, LA CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:.- ... ORDEN DEL DIA.- PROPOSICION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, PARA:.- PRIMERO.- TRATAR LO RELACIONADO CON LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR LIC. ALEJANDRO ALVAREZ ESTRADA A SU ACTUAL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, Y TOMA DE LAS RESOLUCIONES INHERENTES.- ... DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMERO.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMO A LOS ASISTENTES QUE EL SEÑOR LIC. ALEJANDRO ALVAREZ ESTRADA, ACTUAL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD (SIC), POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES DE ACUERDO A CIERTOS PROYECTOS PERSONALES DE OCUPACION, QUE SEGURAMENTE LE DIFICULTARIAN EN FORMA IMPORTANTE LA ATENCION ADECUADA DE SU CARGO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS (SIC) LEGALES Y SEGUN ACOSTUMBRA, PRESENTO FORMAL RENUNCIA AL MISMO CON LA SUPLICA DE QUE SE LE ACEPTE Y SE DESIGNE SUSTITUTO, RAZON POR LA CUAL SE CONVOCO A ESTA REUNION Y, HABIENDOSE SOMETIDO YA A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES CONSEJEROS DICHA SITUACION, PROCEDE AHORA TOMAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDA.- EXPUESTO LO ANTERIOR Y PARA TAL EFECTO, SE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LOS SEÑORES CONSEJEROS, QUIENES LLEVARON A CABO UN INTERCAMBIO DE IMPRESIONES AL RESPECTO, TOMANDO A CONTINUACION POR EL VOTO FAVORABLE DE TODOS ELLOS, LAS SIGUIENTES:.- RESOLUCIONES.- 1.1.- EN OBVIO RESPECTO (SIC) DE LA VOLUNTAD DEL INTERESADO Y POR LAS RAZONES QUE INVOCA, SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR LIC. ALEJANDRO ALVAREZ ESTRADA A SU CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, AGRADECIENDOLE CUMPLIDAMENTE SU VALIOSA COLABORACION EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO Y ESFUERZO DESTINADOS AL MISMO, ASI COMO LOS BENEFICIOS QUE SU ACTIVIDAD APAREJO PARA LA ASOCIACION, LO QUE FUE AGRADECIDO A SU VEZ POR EL RENUNCIANTE, OTORGANDOLE FINALMENTE EL FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO DE SU GESTION, ORDENANDOSE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA OTORGADA PARA SALVA GUARDAR (SIC) LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.- 1.2.- EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE REFERENCIA, QUEDAN CANCELADAS Y SIN NINGUN VALOR NI EFECTO LEGAL EN LO QUE AL RENUNCIANTE CONCIERNE, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE TANTO LA LEY COMO LOS ESTATUTOS SOCIALES PUEDAN CONFERIR A QUIEN OCUPE DICHO CARGO.- A CONTINUACION Y DESPUES DE HABERSE INTERCAMBIADO OPINIONES ENTRE LOS ASISTENTES EN RELACION AL CORRESPONDIENTE SUCESOR, SE PROPUSO COMO NUEVA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACION A LA ING. MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, CON QUIEN INCLUSIVE YA SE PLATICO AL RESPECTO, ESTUVO DE ACUERDO EN ACEPTAR EL CARGO, Y SE ENCUENTRA PRESENTE POR INVITACION ESPECIAL QUE EN TAL SENTIDO SE LE HIZO, ESTANDO TODOS LOS PRESENTES DE ACUERDO EN QUE SE LE HAGA PASAR AL



LOCAL DONDE SE CELEBRA LA REUNION, SE LE PROPONGA FORMALMENTE EL CARGO Y SE LE TOME PROTESTA DEL MISMO, A LO QUE SE PROCEDE BRINDANDE UNA CORDIAL BIENVENIDA.- PRESENTE YA EN EL LOCAL DE LA SESION LA PERSONA DESIGNADA Y UNA VEZ CONOCIDO SU NOMBRAMIENTO, AGRADECIO LA CONFIANZA DEPOSITADA MANIFESTANDO QUE ACEPTA SU DESIGNACION, PROTESTA EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DE SU CARGO.- ... RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.- 1.3.- SE APRUEBA LA MOCION PLANTEADA, QUEDANDO POR LO TANTO DESIGNADA COMO DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA DE LA ASOCIACION SESIONANTE, LA ING. MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ.- 1.4.- SE DISPONE QUE PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL CARGO CONFERIDO, LA PERSONA ANTES DESIGNADA GOCE DE LAS FACULTADES MAS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA INTERVENIR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, ANTE TODA CLASE DE PARTICULARES, SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES, ASI COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES O DEPENDENCIAS, FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES, MUNICIPALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, BIEN SEA (SIC) CIVILES, PENALES, FISCALES O DE TRABAJO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, ANTE ARBITROS O ARBITRADORES, ETC., CITANDOSE ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES:- FACULTADES INDIVIDUALES.- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O LA AMPLITUD QUE SEA NECESARIA EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL D.F. Y SUS CORRELATIVOS DEL LUGAR EN DONDE LLEGUE A EJERCERSE EL MANDATO, ASI COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES, QUE SE CITAN ESPECIFICAMENTE EN ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2,587 DEL PRECITADO ORDENAMIENTO LEGAL DEL D.F., Y SU (SIC) CORRELATIVOS DEL LUGAR EN DONDE LLEGUE A EJERCERSE (SIC) EL MANDATO.- A).- PROMOVER, COMPARECER, INTERVENIR, EJERCER, INTERPONER, INTENTAR O INICIAR TODA CLASE DE ACCIONES O JUICIOS INCLUYENDO EL DE AMPARO COMO PROMOVENTE DEL MISMO O COMO TERCERO PERJUDICADO, RECURSOS O INCIDENTES, ASI COMO CONTESTAR DEMANDAS O RECLAMACIONES Oponiendo todo genero de excepciones y defensas, PARTICIPAR EN LO QUE FUERE POSIBLE EN LAS DILIGENCIAS DE LA CONTRAPARTE Y CONSEQUENTEMENTE EN TODO CASO, PROSEGUIR LOS TRAMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN, OFRECIENDO Y DESAHOgando TODA CLASE DE PRUEBAS, Y FINALMENTE DARLOS POR TERMINADOS EN CUALQUIER FORMA Y COMO LES PAREZCA, MEDIANTE DESISTIMIENTO INCLUSIVE.- B) TRANSIGIR;- C) COMROMETER EN ARBITROS;- D).- ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, EN JUICIO Y FUERA DE EL.- E).- HACER CESION DE BIENES;- F).- RECUSAR Y CONSENTIR RESOLUCIONES JUDICIALES.- G).- RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS, ASI COMO GESTIONAR GARANTIAS Y OTORGARLAS;- H).- PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES Y QUERELLAS PENALES, DESISTIRSE DE LAS MISMAS. CONSTITUIRSE EN

COPIA DE



COADYUVANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, EXIGIR LA REPARACION DEL DAÑO Y OTORGAR EL PERDON EN LOS CASOS EN QUE FUERE PROCEDENTE;.- I).- EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS A NOMBRE DE ESTA SOCIEDAD;.- J).- PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY.- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA, CON LA AMPLITUD Y EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2,554 ANTES INVOCADO, PUDIENDO POR LO TANTO ENCARGARSE DEL ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD; DE LA DESIGNACION, PROMOCION O REMOCION DE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS, DE CONFIANZA O NO, (GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, DEPENDIENTES, ETC.), SEÑALANDOLES SUS FUNCIONES, REMUNERACION Y FACULTADES; DE LA NEGOCIACION, FORMULACION, CELEBRACION O FORMALIZACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS REQUERIDOS POR LAS OPERACIONES SOCIALES, ETC.- FACULTADES MANCOMUNADAS.- PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN A CONTINUACION, LA APODERADA DEBERA MANCOMUNAR SU FIRMA A LA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: JORGE MARIN S. O RAFAEL NAVA Y URIBE.- III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL PRECEPTO 2,554 YA CITADO.- IV).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, EMITIR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCOTAR, AVALAR, ACEPTAR Y EN CUALQUIER FORMA OPERAR TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE ACCIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. EXCEPCION A ESTA FACULTAD DE LA MANCOMUNIDAD PREVISTA, Y POR LO TANTO PODRA EJERCERSE EN FORMA INDIVIDUAL, BIEN SEA CUANDO SE TRATE DE ENDOSOS EN PROCURACION, O BIEN EN ASUNTOS (SIC) CON VALOR DE HASTA \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS).- V).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CHEQUES O DE OTRA INDOLE EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE CREDITO, FINANCIERAS O SIMILARES, ESTABLECIDAS EN LA REPUBLICA MEXICANA, PUDIENDO POR CONSIGUIENTE TANTO LIBRAR LOS CHEQUES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO U OPERACION DE LA SOCIEDAD COMO DESIGNAR O AUTORIZAR EN LAS TARJETAS RESPECTIVAS A OTRAS PERSONAS QUE IGUALMENTE PUEDAN GIRAR CONTRA TALES CUENTAS, ASIGNADOLES LOS LIMITES Y CONDICIONES PARA ELLO;.- VI).- PODER PARA OTORGAR FIANZAS, AVALES, PRENDAS, HIPOTECAS, FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O INSTRUMENTO LEGAL SIMILAR.- VII).- PODER PARA VOTAR Y DETERMINAR LA FORMA DE EJERCER DICHO DERECHO DE VOTO EN LAS SESIONES RESPECTIVAS, TANTO RESPECTO DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES QUE FORMEN PARTE DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS QUE ESTEN EN DEPOSITO EN LA MISMA, ASI COMO PARA DESIGNAR APODERADO ESPECIAL PARA DICHO FIN CUANDO NO PUEDAN COMPARECER A ELLAS PERSONALMENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA



VEZ EJERCIDO MANCOMUNADAMENTE ESTE PODER, EL APODERADO DESIGNADO SI PODRA EJERCERLO INDIVIDUALMENTE.- VIII).- PODER PARA OTORGAR PODERES, BIEN SEA GENERALES O BIEN ESPECIALES, ASI COMO PARA DELEGAR O SUSTITUIR SU PODER AQUI CONFERIDO, EN AMBOS CASOS TOTAL O PARCIALMENTE Y CONSERVANDO EN TODO CASO SU EJERCICIO, PUDIENDO ASIMISMO REVOCAR O MODIFICAR UNOS Y OTROS, TODO ELLO EN LOS TERMINOS QUE JUZGUE CONVENIENTES PERO SIEMPRE DENTRO DE LA ORBITA DE SU PROPIA COMPETENCIA, ES DECIR CONFIRIENDO EN FORMA INDIVIDUAL LAS FACULTADES INDIVIDUALES, Y EN FORMA CONJUNTA CON CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS PARA LOS EFECTOS DE LA MANCOMUNIDAD, LAS QUE FUERON OTORGADAS CON ESTA CONDICION.- IX).- EN GENERAL, PARA REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES Y ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA CUMPLIMENTAR EL PODER, ASI COMO LAS DE OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SU EJERCICIO REQUIERA.- ...

C L A U S U L A S.- ... SEGUNDA.- A CONSECUENCIA DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO ALEJANDRO ALVAREZ, ESTRADA, (SIC) AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO, REVOCANDOLE, LAS FACULTADES QUE SE HABIAN OTORGADO, DESIGNANDOSE COMO NUEVA DIRECTIVA EJECUTIVA A LA INGENIERA MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, OTORGANDOLE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, LAS CUALES HAN QUEDADO DESCRITAS EN LA (SIC) RESOLUCIONES DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, LAS CUALES SE HAN (SIC) AQUI POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.- ...

----- G E N E R A L E S -----

--- MARIA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día diez de octubre de mil novecientos sesenta, soltera, Directora Ejecutiva, con domicilio en Avenida Periférico Sur número cuatro mil noventa y uno, Torre cincuenta y siete, Unidad Habitacional Emilio Portes Gil, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes Número "LOMI-601010" (L O M I GUIÓN SEISCIENTOS UN MIL DIEZ) y de paso por esta Entidad.-----

----- C E R T I F I C A C I Ó N -----

--- Yo, el Notario, certifico y doy fe:-----

--- I.- De que me cercioré de la identidad de la compareciente, con el documento de identificación que en copia agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a mi juicio tiene capacidad legal para este acto.-----

--- II.- Que la que comparece en nombre de otra, manifiesta que su representada tiene capacidad legal para este acto y que la representación y facultades de las que hace uso no le han sido revocadas ni limitadas.-----

--- III.- Que apercibí a la compareciente para que se condujese con

COTEJADO



verdad enterándola de las penas en que incurren quién declara falsamente ante fedatario público y le explique el contenido de la Ley Orgánica del Notariado y del Código Penal vigente en esta Entidad.-----

--- IV.- De que la compareciente no presentó los originales de sus Cédulas de Identificación Fiscal, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla "2.3.15" (DOS PUNTO TRES PUNTO QUINCE) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Fiscal para el dos mil uno, procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice con la letra "C"; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remití.-----

--- V.- De que di a conocer a la compareciente el texto integro del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a fin de que oportunamente me acrediten haber dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la Asociación que mediante este instrumento se constituye, de lo contrario se procederá a notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- VI.- De que leída que le fue la presente escritura a la compareciente, estando de acuerdo con su tenor, la ratifica con su firma el día diecisiete del mes de septiembre del año dos mil uno, fecha en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura por no causar impuesto alguno.- Doy Fe.-----

--- Firma ilegible.- MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ.-----

--- Ante mí.- Firma ilegible.- HORACIO CARVAJAL MORENO.- Sello de autorizar.-----

----- ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO -----
----- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

✓



--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ES COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS FISCALES QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INTERAMERICAN ACCREDITATION COOPERATION", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO INTERESADA, EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.-----

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

